

Proceso : Sucesion Intestada
Causantes : Maria Mercedes Cubillos de Castellanos y Otro
Radicado : 2018-00033

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PUENTE NACIONAL – SANTANDER

Puente Nacional, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente proceso sucesorio, con el trabajo de partición presentado por los partidores reconocidos en el proceso.

El numeral 2º del Art. 509 del C. G. del P. establece:

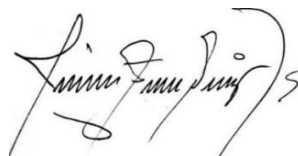
“Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”

Como quiera que en el sub lite, se echa de menos la solicitud referida en la disposición transcrita, debe conferirse el traslado de la partición allí mismo preceptuado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Conferir traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez